



CUERPO DE BOMBEROS DE PUERTO QUITO.

Acuerdo Ministerial 0455, del 28 de Diciembre de 1999.
Dirección. Av. Los Caras s/n y Juan Montalvo. Telefax 2156211.
Ruc. 1768052500001



RESOLUCIÓN PRESUPUESTARIA RESOLUCIÓN NRO. 001-2024-J-CBPQ-RES TCRNL. (B). PATRICIO SÁNCHEZ VACA JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE PUERTO QUITO. ACCION DE PERSONAL No 0048-AP-2023

El Tcrn. (B). Patricio Sanchez Vaca, en calidad de Jefe del Cuerpo de Bomberos de Puerto Quito, de conformidad a la Acción de Personal N° 0048-AP-2023, de fecha 26 de julio de 2023, suscrita por el señor Victor Antpnio Mieles Paladines, Alcalde del GAD Municipal del Cantón Puerto Quito, quien en uso de sus funciones y atribuciones y de conformidad con el Art. 17 literal c) de la Ley Orgánica del Servicio Público y el Art. 17 literal c) del Reglamento General a la LOSEP, Resuelve otorgar nombramiento en el puesto de Jefe del Cuerpo de Bomberos de Puerto Quito.

CONSIDERANDO:

QUE, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 264 numeral 13 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el Art. 55 literal m) del Código Orgánico de Organización Territorial establece que una de las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado es: Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.

QUE, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, concentración, planificación, transparencia y evaluación.

Que el Código Orgánico de Organización Territorial en su Art. 140 establece que la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, de conformidad con la Constitución, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales; para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos.



CUERPO DE BOMBEROS DE PUERTO QUITO.

Acuerdo Ministerial 0455, del 28 de Diciembre de 1999.
Dirección. Av. Los Caras s/n y Juan Montalvo. Telefax 2156211.
Ruc. 1768052500001



Que, el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Publico (COESCOP) Art. 274.- Naturaleza. - Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial.

Que, el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Publico (COESCOP) Art. 281.- Comité de Administración y Planificación. Cada Cuerpo de Bombero contará con un Comité de Administración y Planificación integrado por: La máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos quien lo presidirá y tendrá voto dirimente; El servidor responsable de la Unidad de Planificación del Cuerpo de Bomberos o en caso de no haberlo, la máxima autoridad del nivel técnico operativo de dicha entidad; El concejal que presida la Comisión relacionada con los Cuerpos de Bomberos; y, El servidor responsable de la Unidad de Planificación o el funcionario de la Unidad de Gestión de Riesgo del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano

Que, el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Publico (COESCOP). 282.- Atribuciones. - Le corresponde al Comité de Administración y Planificación: “1. ¡Aprobar la planificación estratégica institucional, el presupuesto institucional y sus reformas; 2. Supervisar la gestión administrativa y económica de la institución; 3. Aprobar los valores económicos que recibirá el cuerpo de bomberos conforme a la normativa vigente...”

Que, el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Publico (COESCOP). Art. 283.- Sesiones del Comité de Administración y Planificación. El Comité de Administración y Planificación, será convocado por la máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos. ¡Sesionará ordinariamente al menos una vez al año; y, extraordinariamente cuando sea necesario.

Que, La Ley de Defensa Contra Incendios en su artículo 6 señala: El Primer Jefe de cada cuerpo de bomberos será el representante legal y el ejecutivo de la Institución

Que, en el artículo 13 del Reglamento Orgánico Interno y de Disciplina del Cuerpo de Bomberos establece El Jefe o comandante del Cuerpo de Bomberos designado, será el directo responsable ante las autoridades del funcionamiento, organización, dirección y control de la institución a su mando en sus aspectos técnicos operativos y administrativos, los cuales reglamentará por medio de resoluciones internas.

Que, La Asamblea Nacional Constituyente, En ejercicio de sus atribuciones expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.- LOSNCP.- publicada mediante Suplemento del Registro Oficial N° 395 de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto a la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; a; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNCP; esta norma ha tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán la normas vigentes a la fecha de su expedición;

Que, el presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emitió el



CUERPO DE BOMBEROS DE PUERTO QUITO.

Acuerdo Ministerial 0455, del 28 de Diciembre de 1999.
Dirección. Av. Los Caras s/n y Juan Montalvo. Telefax 2156211.
Ruc. 1768052500001



Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de fecha 20 de junio de 2022, cuya vigencia es a partir del 20 de agosto del mismo año; esta norma jurídica contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la cual desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica de Contratación Pública determina que el Plan Anual de Contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: “(...) Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”

Que, el inciso final del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;

Que, el acuerdo N° 0083 de fecha 29 de diciembre de 2023, el Ministerio de Economía y Finanzas en su artículo 1.- Incorporar dentro del clasificador presupuestario de ingresos y egresos del sector público, nuevos ítem presupuestarios.



CUERPO DE BOMBEROS DE PUERTO QUITO.

Acuerdo Ministerial 0455, del 28 de Diciembre de 1999.
Dirección. Av. Los Caras s/n y Juan Montalvo. Telefax 2156211.
Ruc. 1768052500001



Que, el Cuerpo de Bomberos de Puerto Quito, es una institución técnica que cuenta con autonomía administrativa, operativa, financiera y presupuestaria, adscrita al GAD Municipal del Cantón Puerto Quito, forma parte del sistema descentralizado de gestión de riesgos y estará encargada de la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, cuya naturaleza se encuentra regulada mediante Ordenanza de adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puerto Quito y sometida al cumplimiento de lo establecido en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, así como, a los artículos de la Ley de Defensa contra Incendios, que se mantienen vigentes y que no han sido derogados por la Disposición Derogatoria Segunda del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad y Orden Público;

Que, el Cuerpo de Bomberos de Puerto Quito, debidamente representada por su Jefe, Tcnr. (B). Patricio Sánchez, con Acción de Personal N° 0048-AP-2023, del 26 de julio de 2023, es una entidad que actúa con apego a preceptos constitucionales y legales, con la finalidad de precautelar los bienes e intereses de la ciudadanía puertoqueña y producido de manera concertada, democrática, participativa y transparente; sin violentar o menoscabar los derechos que asisten a cada uno de los miembros de esta institución y fundamentalmente protegiendo a la ciudadanía de posibles catástrofes, a través de mecanismos de prevención y mitigación de incendios;

En uso de las facultades constitucionales y legales:

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL AÑO 2024 y autorizar su publicación en los términos establecidos en el segundo inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 2.- Su contenido es el cuadro que se expone y se anexa a la presente resolución. (VER ANEXO 01)

Artículo 3.- DISPONER al Tnlga. Helen Dueñas Responsable de Compras Públicas, que proceda a la publicación respectiva de la presente resolución en el portal informático www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo Final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción electrónica,

Dado en el Cantón Puerto Quito, a los 10 días del mes de enero del año 2024, en el Cuerpo de bomberos de Puerto Quito.

Atentamente,
ABNEGACION Y DISCIPLINA.



Firmado electrónicamente por:
PATRICIO FERNANDO
SANCHEZ VACA

Tcnl. (B). Patricio Sanchez Vaca
JEFE DEL C.B.P.Q.

Nro.	Artículo Pre	CPC	T. Compra	Regimen	Fondo BID	De Presupuesto	Producto de Product.	Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total
1	84.01.07	452300035	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Catálogo Electrónico	Adquisición de computadoras de escritorio para garita y Comandancia	2	Unidad	1,500.00	3,000.00
2	84.01.05	491210011	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	Adquisición de vehículos para el Cuerpo de Bomberos de Puerto Quito	1	Unidad	40,000.00	40,000.00
3	84.01.05	491190111	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	Emsanblaje de camion autobomba para el Cuerpo de Bomberos de Puerto	1.00	Unidad	22,199.70	22,199.70
4	84.01.04	481600911	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	Adquisicion de equipo de buzo en neopreno	1.00	Unidad	5,000.00	5,000.00
5	84.01.04	4292100118	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	Adquisicion de equipo de eras	2.00	Unidad	4,500.00	9,000.00
6	84.01.04	4.292E+09	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Infima Cuantía	Adquisicion de equipo de cuerdas	1.00	Unidad	3,500.00	3,500.00
7	84.01.04	473130017	Bien	Común	NO		Normalizado	NO	Infima Cuantía	Adquisicion de Kit de 6 camaras de vigilancia	1.00	Unidad	2,000.00	2,000.00
8	84.01.04	473310512	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	Adquisicion de equipo de amplificacion	1.00	Unidad	1,500.00	1,500.00
9	84.01.04	451700428	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	Adquisicion de una camara digital	1.00	Unidad	1,500.00	1,500.00
10	84.01.04	4.292E+09	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	Adquisicion de una motosierra	1.00	Unidad	1,600.00	1,600.00
11	84.01.03	381210016	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	Adquisicion de silla giratoria, anaquel de madera y sillas de espera	1.00	Unidad	3,000.00	3,000.00
12	57.02.01	713340113	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	No Normalizado	NO	Licitación	POLIZA DE SEGUROS ANTE CUALQUIER RIESGO	1	Unidad	18,000.00	18,000.00
13	53.14.11	279981012	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	Adquisicion de mangueras para departamento de prevencion	1.00	Unidad	4000.00	4,000.00
						Gasto			Infima	Adquisición de equipos,				

11	53.14.07	429213911	Bien	Común	NO	Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	sistemas y paquetes informáticos para los	1.00	Unidad	500.00	500.00
12	53.14.06	4.292E+09	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	Adquisición de herramientas menores para trabajos múltiples del Cuerpo de	1.00	Unidad	490.00	490.00
13	53.14.04	439230011	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	Adquisición de extintores para el Cuerpo de Bomberos de Puerto Quito	1.00	Unidad	3,500.00	3,500.00
14	53.08.26	481500217	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	Adquisición de dispositivos médicos para el servicio de atención pre-hospitalarios	1.00	Unidad	1154.00	1,154.00
15	53.08.20	369400012	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	ARTICULOS COCINA	1.00	Unidad	500.00	500.00
16	53.08.13	4.911E+09	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	REPUESTOS PARA VEHICULOS A DIESEL	1.00	Unidad	5,000.00	5,000.00
16	53.08.13	4.911E+09	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	REPUESTOS PARA VEHICULOS A GASOLINA	1.00	Unidad	5,000.00	5,000.00
16	53.08.13	36111002100	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Catálogo Electrónico	ADQUISICION DE NEUMATICOS PARA VEHICULOS Y MOTOCICLETAS	32.00	Unidad	205.00	6,560.00
19	53.08.11	4.299E+09	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	Adquisición de materiales de ferretería en general plomería, electricidad,	1.00	Unidad	6000.00	6,000.00
20	53.08.07	321430011	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	SI	Infima Cuantía	BANNER, ROTULO, FORMULARIOS DE IMPRESIÓN	1.00	Unidad	5,800.00	5,800.00
21	53.08.07	891210421	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	SI	Infima Cuantía	ADQUISICION DE SELLOS ADMINISTRATIVOS	1.00	Unidad	200.00	200.00
22	53.08.05	353220111	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	SI	Catálogo Electrónico	SUMINISTRO DE ASEO	1	Unidad	350.00	350.00
23	53.08.04	326000231	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	SI	Catálogo Electrónico	MATERIALES DE OFICINA	1.00	Unidad	1,300.00	1,300.00
24	53.08.03	333800211	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES A DIESEL	1	Unidad	2,000.00	2,000.00
						Gasto			Infima	ACEITE LUBRICANTE PARA				

25	53.08.03	333800212	Bien	Común	NO	Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES A GASOLINA	1	Unidad	1,000.00	1,000.00
26	53.08.02	282500033	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	ADQUISICION DE EQUIPOS DE PROTECCION PARA BOMBEROS Y VOLUNTARIOS	19	Unidad	345.00	6,555.00
26	53.08.02	282500033	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	ADQUISICION DE PRENDAS DE PROTECCION PARA BOMBEROS Y VOLUNTARIOS	19	Unidad	345.00	6,555.00
27	53.08.02	282361227	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	SI	Catalogo Electrónico	UNIFORME PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO	19	Unidad	200.00	3,800.00
28	53.08.02	282330911	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	ROPA DE TRABAJO PARA PERSONAL OPERATIVO Y VOLUNTARIOS	19.00	Unidad	210.00	3,990.00
29	53.07.04	831410513	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	Contratar Servicio de Mantenimiento SOFTWARE con vigencia tecnológica del	1.00	Unidad	1,000.00	1,000.00
30	53.07.02	625840013	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	Renovación de licencia del software para operaciones de repetidoras digitales del	1.00	Unidad	900.00	900.00
43	53.06.12	9.29E+09	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	Contratación de Servicios de Capacitación del Personal Operativo y Administrativo	1.00	Unidad	2850.00	2,850.00
44	53.05.02	721110015	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Arrendamiento de Bienes	Contratación del servicio de arrendamiento de espacios físicos del Cuerpo de	12.00	Unidad	100.00	1,200.00
45	53.04.05	8.714E+09	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	No Normalizado	NO	Menor Cuantía	MANTENIMIENTO DE NEUMATICOS	1.00	Unidad	1,000.00	1,000.00
45	53.04.05	871410011	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	No Normalizado	NO	Menor Cuantía	MANTENIMIENTO PREVENTIVO VEHICULOS	1.00	Unidad	4,500.00	4,500.00
45	53.04.05	871420012	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	No Normalizado	NO	Menor Cuantía	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHICULOS	1.00	Unidad	6,500.00	6,500.00
	530404	871100212	Servicio	Especial	NO	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Bienes y Servicios únicos	Contratación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para taller especializado en maquinaria y equipos del Cuerpo de Bomberos de Puerto Quito	1	Unidad	1,000.00	1,000.00
						Gasto			Infima	Contratación del servicio del				

56	53.04.03	872400011	Servicio	Común	NO	Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	Mantenimiento de Mobiliario del Cuerpo de Bomberos de	1.00	Unidad	500.00	500.00
57	53.04.02	541210015	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	Contratación de Servicio de Mantenimiento de Infraestructura de las	1.00	Unidad	2880.00	2,880.00
60	53.02.55	333100013	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	Adquisición de diesel para los vehiculos de la institucion	1.00	Unidad	6,000.00	6,000.00
60	53.02.55	333100013	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	Adquisición de gasolina para los vehiculos y maquinarias de la institucion	1.00	Unidad	6,000.00	6,000.00
68	53.02.03	481600117	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	Contratación de Servicios de Recarga de Extintores y Tanques Oxígeno del Cuerpo	1.00	Unidad	806.00	806.00
													TOTAL	209,689.70